



Quarenta y nueve.

SELLO CUARTO. QUARENTA  
Y NUEVE, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y NUEVE. 2

Muy Ill<sup>te</sup> Señor.

Señor.

Recibi los títulos. Lorenzo Perez de Moya, y Luis Nimeres Señores  
de pertenencia. de esta Ciudad pueyo ala disposicion de V<sup>ra</sup> Concl. de vido.  
q<sup>te</sup> tengo pre.<sup>do</sup> N<sup>ro</sup> pto = Dixeru que a consecuencia de haverse le comi-  
en este exped.<sup>te</sup> fiado al Moya la custodia y N<sup>ro</sup> pto de las Bula.  
Corca 4 de Junio correspondiente al presente año; Para asegurar la  
de 1799 = Responsabilidad de los Caudales que por esta Comision.  
Perez de Moya. Responsabilidad de los Caudales que por esta Comision.  
enaren en su Poder, presento dos fincas en Propie-  
dad, convenientemente la una en un Pedazo de Frontera, y  
la otra en la Casa en propia avitacion; Mas havien-  
do Inopccionado los titulos de pertenencia, se ha  
rechazado la expresada Casa por hallarse todo su  
valor hipotecado a los N<sup>ros</sup> de amor. y Capital de  
denro que sobre si tiene, havendole prevenido por  
esta Razon que mejorare dar fianza; Encua-  
vintud, y no temiendo mas N<sup>ros</sup> Razas en su pro-  
pia pertenencia, se ha valido del favor del  
expresado Luis Nimeres, quien por compla

